CORVIVIENDA	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP	CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018

Dependencia:	OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	Fecha:	25/5/2026

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO

Valor Contrato:	$24,000,000.00			Valor a Pagar:	$4,000,000.00
Número:	CPS-CVV-227-2026	Fec. Suscripción:	Ene 26 2026	Fecha de iniciación:	Ene 26 2026
N° CDP:	4	Fecha:	Ene 16 2026	Fecha de terminación:	Jul 25 2026
N° RP:	325	Fecha:	Ene 26 2026	Duración:	Meses 6 Días 0
Rubro Presupuestal:	HONORARIOS			Periodo a pagar:	Abr 26 2026 - May 25 2026

Requiere Informe: **SI** Entregó Informe: **SI** Suspensión No.: En tiempo: Prorroga No.: En tiempo:

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales como abogado en la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA.

FORMA DE PAGO: SEIS (06) CUOTAS por valor unitario de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) cada una, que se tramitaran mes vencido, hasta finalizar en contrato.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**FERNANDO FERRARI FLOREZ**								
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.		Número:	1047471578-7	DV.	
Dirección:	URB EL CAMPESTRE MZ 60 LT 15 ET 7B								
Número de Teléfono:	3136399795		FAX:			CEL.	3136399795		
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	**X**	Número:	**0**	Banco:	**N.A.**	

ASPECTOS TRIBUTARIOS

Marque con "X" Persona Natural: **x** Persona Jurídica: Regimen: **N.A.**

Gran Contribuyente: Autoretenedor:

He verificado de esta información frente al RUT: SI: x NO:

INFORME DEL SUPERVISOR

AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD

El contratista presentó el informe correspondiente: SI: **X** NO: # de folios:

El informe cumple con lo estipulado en el contrato: **SI** Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano: **SI** Fecha: May 25 2026

Observaciones del interventor a las antividades ejecutadas: .

APORTES SEGURIDAD SOCIAL

Persona Natural:

Aportes a Salud			**Aportes a Pensión**		
Valor pagado	$325,000.00	Periodo ABRIL	Valor pagado	$416,000.00	Periodo ABRIL
Comprobante de pago Número:	6012754140		Comprobante de pago Número:	6012754140	
Fecha de pago:	Abr 22 2026		Fecha de pago:	Abr 22 2026	
Aportes a ARL			**NOTA:**		
Valor pagado	$63,400.00	Periodo ABRIL	.		
Comprobante de pago Número:	6012754140				
Fecha de pago:	Abr 22 2026				

Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI: NO:

SOLICITUD DE PAGO Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.

APLICACION RETENCION Manifiesto y declaro bajo gravedad de juramento que: Para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente establecida en el artículo 1.2.4.1.6 del Decreto único tributario 1625 de 2016, el cual aplica sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos provenientes de honorarios y compensaciones por servicios personales bajo ciertas circunstancias, que NO he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad económica por un término superior a 90 días continuos o discontinuos.

Anexos: Copia de aporte de pensión **SI** Copia de aporte de salud **SI** Cuenta de Cobro **SI**

FIRMA CONTRATISTA: 13A33295-0771-413F-896E-E4D31DE9C68C

NOMBRE CONTRATISTA: FERNANDO FERRARI FLOREZ

C.C.: 1047471578-7

FIRMA SUPERVISOR 608F39F1-5D32-49CC-8FD1-D2F6B175C300

NOMBRE SUPERVISOR: LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ

CARGO: JEFE(A) OFICINA ASESORA JURÍDICA

CORVIVIENDA	**FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS**	**CODIGO: S-003** **Versión: 1.01** **Fecha: 19/05/2017**

Cartagena de Indias, May 25 2026

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Abr 26 2026 - May 25 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	FERNANDO FERRARI FLOREZ
Identificación:	1047471578-7

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	**Número:** CPS-CVV-227-2026	**Fec. Suscripción:** Ene 26 2026		**Fecha de iniciación:** Ene 26 2026		
	Duración:	**Meses:** 6	**Días:** 0	**Fecha de terminación:** Jul 25 2026		
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales como abogado en la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA.					

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1.Proyectar y revisar actos administrativos dentro del programa de cesión de predios a título gratuito asignados por el coordinador del área o el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **2.Brindar asesoría jurídica en los procesos de socialización y orientación en las comunidades beneficiarias del programa de titulación de predios y conforme a las competencias de la Oficina Asesora Jurídica.** **3.Prestar asesoría jurídica en las visitas de campo para la identificación de predios, levantamientos topográficos, desenglobes, caracterizaciones socioeconómicas y verificación de estado civil de beneficiarios del programa de cesión de predios a título gratuito desarrollados por Corvivienda.** **4.Dar oportuna respuesta a los derechos de petición, acciones judiciales y procedimientos administrativos cuyo origen tengan relación directa el programa mi casa con propiedad.** **5.Realizar los procesos administrativos de estudios de títulos, trámites catastrales, notariales y registrales que le sean requeridos en desarrollo del programa de cesión de predios a título gratuito.** **6.Prestar asesoría y brindar apoyo a la Oficina Asesora Jurídica con relación a la consolidación, proyección, elaboración, publicación y entrega de informes, actas, conceptos, oficios y memorandos que se le requieran.** **7.Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.**	- Se proyecto poder para representación judicial de la Doctora Cinzia Ciodaro Torres en el proceso de Accion Popular Radicado 424/2022 Anexo 1. - Se proyecto informe de cumplimiento en la Accion de Tutela Radicado No. 101/2026 del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena Anexo 2. - Se reviso informe de tutela radicado 224/2026 que cursan en el Juzgado Decimo Segundo Penal Municipal de Cartagena de indias Anexo 3. - Se Proyecto y se contestaron observaciones al modelo de auto de apertura a indagación preliminar Anexo 4. - Se reviso comunicación oficial de respuesta radicado 0736 del 27 de abril de 2026 Anexo 5. - Se reviso Comunicación Oficial de Respuesta Radicado No. 0746 de fecha martes 28 de abril de 2026 Anexo 6. - Se reviso comunicación Oficial No. 0745 de fecha 28 de Abril de 2026 Anexo 7. - Se reviso respuesta de derecho de petición radicado 0778 de 2026 Anexo 8. - Se reviso comunicación oficial No. 0743 de 2026 de respuesta al Doctor José Molina Natera como Coordinador de Catastro del Área metropolitana de Barranquilla Anexo 9 - Se realizo conferencia el dia 11 de Mayo de 2026 sobre el daño antijurico a todos los abogados de planta y asesores externos de la entidad. Anexo 10
Final de las obligaciones contractuales.	**Final de las actividades ejecutadas.**

13A33295-0771-413F-896E-E4D31DE9C68C

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **FERNANDO FERRARI FLOREZ**

C. C. : **1047471578-7**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141103183721

(415)7707212489984(8020) 000014110318372 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 7 4 7 1 5 7 8	7	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 4 7 1 5 7 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FERRARI	FLOREZ	FERNANDO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: URB EL CAMPESTRE MZ 60 LT 15 ET 7 B

42. Correo electrónico: ferrariflorezabogado@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 6 6 7 1 2 8 6	3 1 3 6 3 9 9 7 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 7 0 3 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-07 / 10:28:37PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

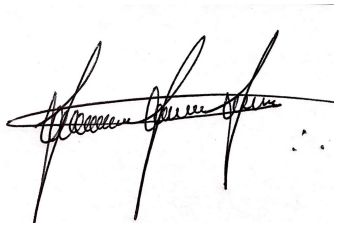
COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SEÑORES
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA
Ciudad.

FERNANDO FERRARI FLOREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de contratista del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena CORVIVIENDA, declaro bajo la gravedad de juramento que el RUT que aporto se encuentra actualizado a vigencia 2026 y la información en el contenida es fidedigna, y en el sentido manifiesto que la actividad que desempeño actualmente corresponde al codigo 6 9 1 0 el cual es acorde con el objeto de mi contrato de prestación de servicios profesionales como Asesor Jurídico en la entidad.

Me comprometo a notificar y allegar de manera inmediata y oportuna a mi supervisor cualquier actualización, novedad o cambio en la información contenida en el RUT

Atentamente,



FERNANDO FERRARI FLÓREZ
CC No. 1.047.471.578
27/05/2026

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1047471578
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FERNANDO FERRARI FLOREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	CAMPESTRE MZ 60 LT 15	TELÉFONO:	3136399
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**6012754140**		TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	abril	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/04/22		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		244541172	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 416.000	$ 0	$ 416.000
SUBTOTALES:										**$ 416.000**	**$ 0**	**$ 416.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 325.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.000	$ 0	$ 0	$ 325.000
SUBTOTALES:													**$ 325.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 325.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 63.400	$ 63.400	$ 0	$ 0	$ 63.400
SUBTOTALES:									**$ 63.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 63.400**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN								SALUD					ARP																
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1047471578	FERRARI FLOREZ FERNANDO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.600.000				NO																	230301-PORVENIR	30	$ 2.600.000	$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 416.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.600.000	$ 325.000	$ 0	$ 325.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 2.600.000	104747157	$ 63.400		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL PAGADO: $ 804.400

Planilla Pagada

CORVIVIENDA HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE	**INFORME DE GESTION CONTRACTUAL**

Fecha de Elaboración: 27 de Mayo de 2026

Informe parcial [X] Informe Final: []

Dependencia donde presta el servicio: Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interes social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena CORVIVIENDA.

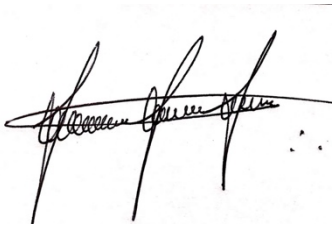
1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. del contrato	CPS-CVV-227-2026
Fecha del contrato	26 de Febrero de 2026
Fecha adicional No.01	N/A
Objeto del Contrato	Prestación de servicios profesionales como abogado en la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA
Nombre del contratista	**FERNANDO FERRARI FLOREZ**
No. RUT/ Cédula	1.047.471.578
Valor del contrato	Veinticuatro Millones de pesos M/cte ($24.000.000)
No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición	04 del 16 de enero de 2026
No. Registro Presupuestal y fecha de expedición	325 De Enero 26 De 2026
Nombre y Cargo del Supervisor	LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Fecha de Inicio	26 de Enero de 2026
Fecha de terminación	25 de Julio de 2026

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
1.Proyectar y revisar actos administrativos dentro del programa de cesión de predios a título gratuito asignados por el coordinador del área o el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 2.Brindar asesoría jurídica en los procesos de socialización y orientación en las comunidades beneficiarias del programa de titulación de predios y conforme a las competencias de la Oficina Asesora Jurídica.	- Se proyecto poder para representación judicial de la Doctora Cinzia Ciodaro Torres en el proceso de Accion Popular Radicado 424/2022 Anexo 1. - Se proyecto informe de cumplimiento en la Accion de Tutela Radicado No. 101/2026 del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena Anexo 2.

3.Prestar asesoría jurídica en las visitas de campo para la identificación de predios, levantamientos topográficos, desenglobes, caracterizaciones socioeconómicas y verificación de estado civil de beneficiarios del programa de cesión de predios a título gratuito desarrollados por Corvivienda. 4.Dar oportuna respuesta a los derechos de petición, acciones judiciales y procedimientos administrativos cuyo origen tengan relación directa el programa mi casa con propiedad. 5.Realizar los procesos administrativos de estudios de títulos, trámites catastrales, notariales y registrales que le sean requeridos en desarrollo del programa de cesión de predios a título gratuito. 6.Prestar asesoría y brindar apoyo a la Oficina Asesora Jurídica con relación a la consolidación, proyección, elaboración, publicación y entrega de informes, actas, conceptos, oficios y memorandos que se le requieran. 7.Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo	- Se reviso informe de tutela radicado 224/2026 que cursan en el Juzgado Decimo Segundo Penal Municipal de Cartagena de indias Anexo 3. - Se Proyecto y se contestaron observaciones al modelo de auto de apertura a indagación preliminar Anexo 4. - Se reviso comunicación oficial de respuesta radicado 0736 del 27 de abril de 2026 Anexo 5. - Se reviso Comunicación Oficial de Respuesta Radicado No. 0746 de fecha martes 28 de abril de 2026 Anexo 6. - Se reviso comunicación Oficial No. 0745 de fecha 28 de Abril de 2026 Anexo 7. - Se reviso respuesta de derecho de petición radicado 0778 de 2026 Anexo 8. - Se reviso comunicación oficial No. 0743 de 2026 de respuesta al Doctor José Molina Natera como Coordinador de Catastro del Área metropolitana de Barranquilla Anexo 9 - Se realizo conferencia el dia 11 de Mayo de 2026 sobre el daño antijurico a todos los abogados de planta y asesores externos de la entidad. Anexo 10

Cordialmente,

CORVIVIENDA HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE	**INFORME DE GESTION CONTRACTUAL**



FERNANDO FERRARI FLOREZ
Contratista

ANEXOS.
LOS ANEXOS VAN UNIDOS EN EL ORDEN DE LA ENUNCIACION

Corvivienda
www.corvivienda.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C, Mayo 06 de 2025

Señores
JUZGADO DECIMO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGENA
E.S.D.

ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**
MEDIO DE CONTROL:	ACCION POPULAR
RADICADO:	1300133333012-2022-00424-00
ACCIONANTE:	KERIS ARAUJO SAN MARTIN-LEDYS ARAUJO SAN MARTIN
ACCIONADO:	DISTRITO DE CARTAGENA-FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA

Cordial saludo,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como delegatario y en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA Nit: 800.165.392-2., nombrado mediante Resolución No. 966 de fecha 31 de Octubre 2024 y acta de posesión No. 20 de fecha 06 de noviembre de 2024, del Distrito de Cartagena, entidad accionada en el presente asunto. Me permito manifiestar que, mediante el presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **CINZIA CIODARO TORRES,** mayor de edad, vecino(a) y residente en Cartagena de Indias, abogado(a) en ejercicio; identificado(a) con C.C. No. **1.047.435.355** de Cartagena, y T.P N° **239.008** del C.S. de la J., para que ejerza la defensa de los intereses de la Entidad que represento, dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda facultada queda facultado para representar al Fondo de Vivienda de Interés Social (CORVIVIENDA) en el presente proceso, presentar toda clase de memoriales, recibir notificaciones, solicitar aclaraciones o modificaciones, atender a la práctica de pruebas y agotar todas las actuaciones procesales que sean necesarias. Adicionalmente, mi apoderada queda con las facultades del art 77 del CGP especialmente para desistir, recibir, renunciar, sustituir, transigir, conciliar o no, y reasumir este poder en todo o en parte y, en todo caso, están autorizados para adelantar todas las actuaciones necesarias para la cabal ejecución del presente mandato.

Sírvase, por tanto, reconocerle personería jurídica al apoderado asignado en la forma y término en que está conferido el presente mandato.

El presente poder ha sido concedido conforme lo consignado en la Ley 2213 de 2022, remitido al correo electrónico: cinzia152@hotmail.com registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
CC. 73007991
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CORVIVIENDA
notificacionesjudiciales@corvivienda.gov.co

Acepto:

CINZIA CIODARO TORRES.
C.C. **1.047.435.355**
T.P. **239.008** del C.S.J.
Correo electrónico: cinzia152@hotmail.com

Proyectó: Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Especializado
Revisó: Daniela Villarreal Ibáñez- Profesional Especializada OAJ

CORVI-OFI-2026-1687

Cartagena de Indias D. T. y C., Trece (13) de mayo de 2026

Señores
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CIUDAD
Email: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCESO: TUTELA
RADICADO No.: 13001410500520261012401
ACCIONANTE: ALEJANDRO CARRILLO PEÑARANDA C.C No 9.034.345
ACCIONADO: MINISTERIO DE VIVIENDA,PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION,ALCALDIA DE LA LOCALIDAD 2 OFICINA ASESORA DE GESTION PARA EL RIESGO Y SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA

Cordial saludo,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ, identificado con C.C. No. 73.007.991 de Cartagena, actuando como delegatario y en calidadde Jefe de la Oficina Jurídica del **Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA** identificada con Nit: 800.165.392-2., nombrado mediante resolución No. 966 del 31 de octubre de 2024 y acta de posesión No. 020 de fecha 06 noviembre 2024, entidad que se encuentra vinculada como accionada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, acudo ante ustedes con el fin de presentar **informe de cumplimiento del fallo** de fecha veintinueve (29) de abril de 2026.

I. ANTECEDENTES

En el fallo de fecha 29 de abril de 2026, su despacho resolvió:

- *PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena dentro de la consulta del incidente de desacato, mediante providencia de fecha 22 de abril de 2026, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: MODULAR la orden impartida en la sentencia de tutela de fecha 20 de marzo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. En consecuencia, los numerales SEGUNDO y TERCERO del fallo de tutela quedarán así: "SEGUNDO: ORDENAR al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena - CORVIVIENDA que, dentro del ámbito de sus competencias, lidere el proceso de solución habitacional definitiva del núcleo familiar accionante, debiendo adelantar las actuaciones necesarias para la ejecución de programas de mejoramiento de vivienda o, de ser el caso, la reubicación definitiva en un inmueble que garantice condiciones dignas de habitabilidad, seguridad e integridad del accionante y su núcleo familiar. ORDENAR a la ALCALDÍA DE CARTAGENA que, de manera inmediata y a través de las dependencias competentes, garantice la reubicación temporal del núcleo familiar accionante en un lugar que reúna condiciones dignas de habitabilidad, seguridad e integridad física, y brinde el apoyo institucional, logístico y administrativo necesario para la materialización de la solución habitacional definitiva. ORDENAR que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA - DADIS continúe realizando el seguimiento sanitario correspondiente necesarios respecto de las condiciones de habitabilidad del inmueble. ORDENAR a la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE CARTAGENA que brinde acompañamiento social integral al núcleo familiar accionante, conforme a sus competencias. TERCERO: ORDENAR que, en el evento en que no sea posible la reubicación definitiva del núcleo familiar accionante, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena - CORVIVIENDA adelante, dentro*

del ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para la ejecución efectiva de las mejoras requeridas en la vivienda ubicada en el barrio Olaya Herrera – sector Playa Blanca, garantizando condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad, con el apoyo institucional de la Alcaldía de Cartagena. TERCERO: REQUERIR a DUMEK JOSE TURBAY PAZ, Alcalde de Cartagena, para que adopte las medidas necesarias para cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela del 20 de marzo de 2026 proferido por este despacho. Una vez cumplan con lo ordenado en el fallo de tutela en comento, se sirva rendir informe anexando las constancias respectivas. CUARTO: EXHORTAR a la ALCALDÍA DE CARTAGENA para que informe con destino a este expediente los correos institucionales personales de los señores de DUMEK JOSE TURBAY PAZ, respectivamente, para lo cual, cuentan con un término de veinticuatro (24) horas a partir de la notificación de la presente providencia, en caso contrario, se entenderán debidamente notificadas al correo de notificaciones judiciales de la entidad accionada, esto, en aras de garantizar los derechos fundamentales de la accionante. QUINTO: NOTIFÍQUESE la apertura del incidente por el medio más expedito y eficaz posible

II. ACTUACIONES

En cumplimiento de las competencias misionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “Corvivienda”, nos permitimos, dentro de la debida oportunidad atender la petición del asunto, en atención al Memorando No. 151, mediante el cual se solicita información relacionada con las actuaciones adelantadas para acreditar el cumplimiento del fallo de tutela Rad. 2026-10124-01, me permito informar lo siguiente:

En obediencia de la orden judicial impartida dentro del proceso de la referencia, CORVIVIENDA adelantó las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la materialización del subsidio de mejoramiento de vivienda asignado al señor ALEJANDRO CARRILLO PEÑARANDA, materializando dicha actuación mediante la expedición de la Resolución No. 127 del 27 de marzo de 2026, a través de la cual se asignó un subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de reducción de vulnerabilidad.

Posteriormente, y con el propósito de viabilizar jurídicamente la ejecución material de la intervención ordenada, se suscribió el Modificatorio No. 001 al Contrato de Obra No. LP-CVV-003-2025, mediante el cual se incorporó formalmente al alcance contractual el mejoramiento correspondiente al accionante, junto con la respectiva adición presupuestal y ampliación del plazo de ejecución, estableciéndose como fecha de terminación contractual el día 30 de junio de 2026.

De igual manera, mediante oficio OF-CPV25-018 del 12 de mayo de 2026, el contratista CONSORCIO PROVIVIENDA 25 informó a esta entidad el inicio de ejecución de las intervenciones correspondientes al Modificatorio No. 001 a partir del día 25 de mayo de 2026, incluyendo expresamente la vivienda del señor ALEJANDRO CARRILLO PEÑARANDA, ubicada en el barrio Olaya Herrera.

Adicionalmente, se cuenta con cronograma formal de ejecución remitido por el contratista, en el cual se establece para la vivienda objeto del presente cumplimiento una programación comprendida entre el 25 de mayo de 2026 y el 25 de junio de 2026, conforme a la planeación técnica aprobada dentro del desarrollo integral del Contrato LP-CVV-003-2025.

Se precisa que dicha programación se encuentra articulada dentro del plan general de ejecución contractual, el cual comprende actualmente cincuenta y tres (53) mejoramientos de vivienda, cuya secuencia operativa corresponde al contratista, con seguimiento de la interventoría y supervisión de esta entidad.

En consecuencia, las actuaciones adelantadas permiten evidenciar un cumplimiento

efectivo, verificable y materialmente ejecutable de la orden judicial, encontrándose actualmente programada y calendarizada la intervención correspondiente al accionante dentro del plazo contractual vigente.

III. PRUEBAS

1.Memorando de cumplimiento por parte de la Direccion Administrativa

Atentamente,



LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Corvivienda

Proyectó: Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico OAJ
Revisó: Daniela Villarreal- Profesional Especializado OAJ

CORVI-OFI-2026-1581

Cartagena de Indias D. T. y C., veinte (20) de mayo de 2026

Señores
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
j12pmctlgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D. T Y C.

TIPO DE PROCESO:	TUTELA
RADICADO No.:	130014088012-2026-00224-00
ACCIONANTE:	LAUREN MELISSA BELEÑO IGLESIAS
ACCIONADO:	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA -CORVIVIENDA Y OTROS

ASUNTO: INFORME DE TUTELA.

Cordial saludo,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ, identificado con C.C. No. 73.007.991 de Cartagena, actuando como delegatario y en calidadde Jefe de la Oficina Jurídica del **Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA** identificada con Nit: 800.165.392-2., nombrado mediante resolución No. 966 del 31 de octubre de 2024 y acta de posesión No. 020 de fecha 06 noviembre 2024, entidad que se encuentra vinculada como accionada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, acudo ante ustedes con el fin de presentar informe de tutela, según lo dispuesto en el auto de fecha **quince (15) de mayo de 2026**.

I. OPORTUNIDAD PROCESAL

Mediante auto de fecha 15 de mayo de 2026, el Juzgado Décimo Segundo Penal Municipal de Cartagena con Funciones de Control de Garantías admitió la acción de tutela promovida por la señora LAUREN MELISSA BELEÑO IGLESIAS contra CORVIVIENDA.

En el referido proveído, el despacho judicial ordenó correr traslado a esta entidad para que rindiera informe claro, preciso y detallado respecto de los hechos objeto de la presente acción constitucional, otorgando para ello el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

La notificación del referido auto fue recibida por CORVIVIENDA el día diecinueve (19) de mayo de 2026, razón por la cual el presente informe se presenta dentro del término legalmente conferido, encontrándose la entidad en debida oportunidad procesal para presentar el informe de tutela correspondiente.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

Señor Juez, frente a los hechos expuestos por la accionante LAUREN MELISSA BELEÑO IGLESIAS, esta entidad se permite precisar de manera integral y contextualizada lo siguiente:

Es cierto que la accionante fue beneficiaria del subsidio distrital complementario de vivienda nueva asignado mediante Resolución No. 403 del 22 de agosto de 2025, para el proyecto de

vivienda denominado EL JARDÍN CAMELIA.

Igualmente, es cierto que el desembolso del subsidio no se había materializado a la fecha de presentación de la acción de tutela; sin embargo, resulta necesario precisar que dicha situación obedece al desarrollo propio del procedimiento administrativo de validación documental, revisión técnica y financiera previo a la autorización del giro de recursos públicos, trámite que debe surtirse de conformidad con los procedimientos internos de control y verificación implementados por CORVIVIENDA para garantizar la correcta destinación de los subsidios distritales de vivienda.

En ese sentido, la Dirección Administrativa de CORVIVIENDA informó mediante Memorando No. 394 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2026, que la información correspondiente a la accionante ingresó a dicha dependencia el día doce (12) de mayo de 2026 mediante Memorando Interno No. 168 emitido por la Dirección Técnica, con el propósito de realizar la gestión presupuestal, elaboración de órdenes y planilla de pago correspondientes.

Así mismo, una vez recepcionada la documentación, la Dirección Administrativa procederá con la revisión física y digital de los documentos aportados, debido al volumen de expedientes correspondientes a múltiples beneficiarios, verificándose entre otros los siguientes documentos:

- Copia de Resolución No. 189 de fecha 12 de mayo de 2026.
- Copia del CDP No. 40 de fecha 09 de febrero de 2026.
- Concepto Técnico No. 003-2026 debidamente firmado.
- Informe técnico de desembolso y planilla de control de programación de pago No. 003-2026.
- Copia de autorización de desembolsos del subsidio distrital de vivienda.
- Certificaciones bancarias correspondientes.
- Escritura pública de compraventa debidamente registrada.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble con vigencia correspondiente.

De igual forma, la Dirección Administrativa informó que dentro del proceso de validación documental se evidenciaron aspectos susceptibles de subsanación, razón por la cual la cuenta de cobro fue remitida a la asesora externa encargada del seguimiento del proceso para los ajustes correspondientes, los cuales fueron posteriormente radicados y validados el día diecinueve (19) de mayo de 2026 a las 2:17 p.m.

Una vez surtida la respectiva subsanación y validación documental, la cuenta de cobro correspondiente a los beneficiarios, incluida la accionante, será remitida a Tesorería para su contabilización, elaboración de órdenes de pago, trámite de firmas y autorización final de desembolso.

En consecuencia, se evidencia que CORVIVIENDA ha venido adelantando de manera continua y diligente las actuaciones administrativas necesarias para culminar el proceso de desembolso del subsidio distrital de vivienda asignado a la accionante, dentro del marco de sus competencias legales y conforme a los procedimientos internos establecidos para la administración de recursos públicos.

Ahora bien, respecto de la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, vivienda digna, dignidad humana y confianza legítima alegados por la accionante, debe precisarse que no existe actuación arbitraria u omisiva atribuible a CORVIVIENDA, toda vez que la entidad ha adelantado el trámite administrativo correspondiente y actualmente el subsidio se encuentra en etapa de trámite para su autorización de pago, luego de haberse surtido las validaciones técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras exigidas para este tipo de desembolsos.

III. OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES

CORVIVIENDA se opone de manera expresa a las pretensiones formuladas por la accionante, por cuanto no ha incurrido en vulneración alguna de derechos fundamentales.

En efecto, la actuación administrativa adelantada por esta entidad se ha desarrollado conforme a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos, observando estrictamente los procedimientos internos de validación y control aplicables al desembolso de subsidios distritales de vivienda, así las cosas resulta importante destacar que el desembolso del subsidio no depende exclusivamente de la expedición del acto administrativo de asignación, sino también del cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos, financieros y documentales que deben verificarse previamente para autorizar el giro correspondiente.

En el presente caso, CORVIVIENDA ha demostrado que el trámite administrativo se encuentra activo y en curso, habiéndose adelantado las actuaciones necesarias para realizar el desembolso del subsidio asignado a la accionante, encontrándose actualmente el proceso en trámite de contabilidad para órdenes de pago y autorización final.

Así mismo, es importante resaltar que la entidad no ha negado el reconocimiento del subsidio, ni ha desconocido la calidad de beneficiaria de la accionante, por el contrario, ha venido adelantando las gestiones administrativas correspondientes para materializar el desembolso dentro de los procedimientos institucionales previstos para ello. En ese orden de ideas, no se configura una vulneración actual y arbitraria de derechos fundamentales atribuible a CORVIVIENDA, razón por la cual solicitamos negar las pretensiones de la acción constitucional.

No obstante lo anterior, debe advertirse que actualmente el trámite administrativo se encuentra en curso para autorización de pago, circunstancia que evidencia que la entidad ha desplegado las actuaciones tendientes a satisfacer materialmente la solicitud elevada por la accionante, configurándose incluso una situación cercana a la carencia actual de objeto respecto de la pretensión principal perseguida en la presente acción constitucional.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ACCIÓN DE TUTELA Y REQUISITOS DE PROCEDENCIA

La acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, es un mecanismo preferente y sumario orientado a la protección inmediata de derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los casos previstos por la ley.
No obstante, su procedencia se encuentra condicionada a la acreditación de una vulneración actual, cierta y efectiva de derechos fundamentales, así como al cumplimiento de los principios de subsidiariedad e inmediatez.

La jurisprudencia constitucional ha señalado reiteradamente que la acción de tutela no puede utilizarse para desplazar procedimientos administrativos ordinarios que se encuentran en trámite y respecto de los cuales la administración viene adelantando las actuaciones correspondientes dentro de un plazo razonable y conforme a sus competencias legales.

B. INEXISTENCIA DE VULNERACIÒN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

En el caso concreto, no se evidencia actuación arbitraria, negligente u omisiva atribuible a

CORVIVIENDA que permita concluir la vulneración de los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Por el contrario, se encuentra acreditado que la entidad ha adelantado de manera continua el trámite administrativo correspondiente al desembolso del subsidio distrital de vivienda, realizando las verificaciones técnicas, jurídicas, financieras y documentales necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos.

Así mismo, las actuaciones administrativas adelantadas por CORVIVIENDA obedecen al cumplimiento de procedimientos internos de control y validación indispensables para autorizar el desembolso de subsidios de vivienda, sin que ello constituya una actuación caprichosa o desproporcionada.

En consecuencia, no puede predicarse vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, vivienda digna, dignidad humana o confianza legítima, toda vez que la entidad accionada ha actuado dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales.

C. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÒN POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO (en vía de superación del hecho generador)

La jurisprudencia constitucional ha establecido que, cuando durante el trámite de la acción desaparecen las circunstancias que originaron la presunta vulneración alegada, se configura el fenómeno jurídico denominado carencia actual de objeto.En relación con esta figura, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-038 de 2019 precisó:

> *"Este escenario se presenta cuando entre el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante. Dicha superación se configura cuando se realizó la conducta pedida (acción u abstención) y, por tanto, terminó la afectación, resultando inocua cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado".*

En igual sentido, la Corte Constitucional en Sentencia SU 522 -2019 reiteró que la carencia actual de objeto se configura cuando las circunstancias que dieron origen a la acción desaparecen durante el trámite constitucional, tornando inocua cualquier orden judicial, al señalar:

> *"La Corte ha venido explicando que la acción de tutela tiene por objeto la protección efectiva y cierta del derecho presuntamente violado o amenazado (...) si luego de acudir a la autoridad judicial, la situación ha sido superada o resuelta de alguna forma, no tendría sentido un pronunciamiento, puesto que la posible orden que impartiera el juez caería en el vacío".*

Del caso concreto, si bien el desembolso del subsidio aún se encuentra en trámite administrativo, lo cierto es que CORVIVIENDA actualmente adelanta actuaciones concretas, eficaces y verificables orientadas a la materialización del pago solicitado por la accionante, habiéndose surtido ya la etapa de revisión y validación documental correspondiente.

De conformidad con el Memorando No. 394 del 19 de mayo de 2026 suscrito por la Dirección Administrativa de CORVIVIENDA, el expediente correspondiente a la accionante ya fue validado y remitido a Tesorería para contabilización, elaboración de órdenes de pago, trámite de firmas y autorización final del desembolso.

En consecuencia, se evidencia que la entidad no ha permanecido inactiva frente a la solicitud de la accionante, sino que, por el contrario, ha desplegado actuaciones administrativas encaminadas a satisfacer materialmente la pretensión principal perseguida mediante la presente acción

constitucional, circunstancia que desvirtúa la existencia de una omisión absoluta o una vulneración actual atribuible a CORVIVIENDA.

Bajo ese entendido, y conforme a la línea jurisprudencial la Corte Constitucional sobre carencia actual de objeto y hecho superado, cualquier orden orientada a impulsar el trámite administrativo perdería vocación de utilidad práctica, toda vez que el procedimiento actualmente se encuentra en su fase final de materialización.

D. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÒN DE TUTELA POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE SUBSIDIARIEDAD

La acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, tiene naturaleza residual, subsidiaria y excepcional, razón por la cual únicamente procede cuando el afectado no dispone de otro mecanismo de defensa judicial o cuando, existiendo, este no resulte idóneo o eficaz para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

En relación con el principio de subsidiariedad, el artículo 6 numeral 1 del Decreto 2591 de 1991 establece expresamente que la acción de tutela es improcedente:

> *"Cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable".*

La Corte Constitucional ha reiterado de manera uniforme que la acción de tutela no puede ser utilizada como mecanismo alternativo o paralelo para sustituir procedimientos administrativos ordinarios ni para desplazar las competencias propias de las autoridades administrativas cuando estas vienen adelantando las actuaciones correspondientes dentro del marco legal y reglamentario aplicable.

En ese sentido, mediante Sentencia T-375 de 2018, la Corte Constitucional precisó:

> *"La acción de tutela no fue instituida para reemplazar los mecanismos ordinarios previstos por el ordenamiento jurídico ni para desplazar a las autoridades administrativas en el ejercicio de sus competencias".*

De igual manera, la Corte Constitucional ha reiterardo que el juez constitucional debe verificar si realmente existe una vulneración actual y efectiva de derechos fundamentales y si el accionante carece de mecanismos ordinarios idóneos para la protección de sus derechos.

Descendiendo al caso concreto, se evidencia que la accionante acudió a la presente acción constitucional respecto de un trámite administrativo que se encontraba activo y en curso, relacionado con el desembolso de un subsidio distrital de vivienda, el cual se hallaba sujeto a validaciones técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales necesarias para autorizar el giro de recursos públicos.

Así mismo, no se configura una negativa definitiva por parte de CORVIVIENDA respecto del reconocimiento o desembolso del subsidio, ni una actuación arbitraria u omisiva atribuible a esta entidad, toda vez que se encuentra acreditado que el procedimiento administrativo continuaba avanzando conforme a las etapas internas de revisión y subsanación documental previstas institucionalmente.

En efecto, la Dirección Administrativa de CORVIVIENDA informó que el expediente correspondiente a la accionante ya surtió la etapa de validación y actualmente se encuentra en

Tesorería para contabilización, elaboración de órdenes de pago, trámite de firmas y autorización final del desembolso.

Adicionalmente, la accionante contaba con mecanismos administrativos idóneos para solicitar información, seguimiento y control del trámite administrativo, particularmente a través del ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, así como mediante los canales institucionales de atención dispuestos por CORVIVIENDA para la atención de beneficiarios de subsidios de vivienda.

En consecuencia, la presente acción constitucional no satisface el requisito de subsidiariedad, toda vez que no se acreditó la inexistencia de mecanismos ordinarios de seguimiento administrativo ni la configuración de un perjuicio irremediable que habilite la intervención excepcional del juez constitucional, máxime cuando la entidad accionada ha venido adelantando actuaciones concretas y efectivas orientadas a materializar el desembolso solicitado.

V. PRETENSIONES

Señor Juez, de conformidad con los argumentos planteados, consideraciones jurídicas y pruebas aportadas a este informe, solicitamos lo siguiente: Negar las pretensiones de la presente acción de tutela, al no evidenciarse vulneración de derechos fundamentales atribuible a CORVIVIENDA. Declarar que CORVIVIENDA ha venido adelantando las actuaciones administrativas necesarias para el desembolso del subsidio distrital de vivienda asignado a la accionante, conforme a los procedimientos internos y competencias legales aplicables. Y, tener en cuenta que actualmente el trámite administrativo se encuentra en etapa de autorización de pago, circunstancia que evidencia la inexistencia de una actuación arbitraria u omisiva por parte de la entidad accionada.

VI. PRUEBAS

1. Memorando No. 394 de fecha 19 de mayo de 2026 suscrito por la Dirección Administrativa de CORVIVIENDA.
2. Memorando Interno No. 168 emitido por la Dirección Técnica.
3. Resolución No. 189 de fecha 12 de mayo de 2026.
4. Concepto Técnico No. 003-2026.
5. Informe técnico de desembolso y planilla de control de programación de pago No. 003-2026.

VII. ANEXOS

- Los relacionados como pruebas en el acápite anterior
- Resolución No. 966 del 31 de octubre de 2024
- Acta de posesión No. 020 – 2024 de fecha 06 noviembre 2024
- Cédula ciudadanía del suscrito.

Atentamente,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Corvivienda

Proyectó: Cinzia Ciódaro T. Asesor Externo – OAJ
Revisó: Daniela Villarreal Ibañez -P.E. OAJ
Revisó: Hernando Munera – Asesor Externo - OAJ
Revisò: Fernando Ferrari Florez-Asesor Externo OAJ

Outlook

Remision de ajustes y/o aclaraciones sobre el auto

Desde Fernando Ferrari Florez <ferrariflorezabogado@hotmail.com>
Fecha Lun 18/05/2026 09:09 PM
Para Miguel Eduardo Figueroa Caro <mfigueroac@corvivienda.gov.co>
CC Luis Alberto Morillo Sánchez <luismorillo@corvivienda.gov.co>

1 archivo adjunto (341 KB)
Auto Preliminar Corvivienda corregido.docx;

Buenas noches estimado profesional especializado,

por medio de la presente me permito adjuntar el auto con correcciones y sobre algunas acotaciones realizadas por usted me permito realizar las siguientes precisiones conceptuales:

Artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, establece que la indagación previa o preliminar se inicia cuando no se tiene la certitud sobre el sujeto o la conducta, o teniéndose se verificara si se configura una causal de ausencia de responsabilidad, ante lo anterior no podemos hablar de certitud plena sin tener inicialmente el tramite de identificación y del caso previamente, consideraría con todo respeto que debemos primero iniciar las pesquisas en plataforma SECOP II y demás, la mera exposición en una reunión no es óbice para iniciar de manera inmediata la investigación disciplinaria, aunado a lo anterior, si se abre investigación se tiene que notificar al presunto y surge inmediatamente el proceso propiamente dicho, por lo que se considera inicialmente indagar y verificar y posteriormente proceder.

el auto fue completado con la normatividad interna, por lo que agradezco su revisión para proceder aperturar esta semana las indagaciones respectivas

Ipsa Res Iusta,

FERNANDO FERRARI FLOREZ
Abogado
Especialista en Contratación Estatal
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional
Especialista en Derecho Disciplinario
Especialista en Servicios Publicos Domiciliarios
Magister en Contratacion Estatal y Litigios Contractuales
Magister en Derecho Administrativo
Doctor en Derecho-Universidad Católica de Colombia
Candidato a PHD-Universidad Santo Tomas de Tunja

Oficio CORVI-OFI-0736-2026

Cartagena de Indias D. T. y C., lunes 27 de abril de 2026

Señor(a)
ALEXANDER PADILLA GARCIA
Correo: alex.rumie@icloud.com
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A COMUNICACIÓN EXTERNA CON RADICADO No. 0744-2026.

Cordial saludo:

En cumplimiento de las competencias misionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", contenidas en el Acuerdo No. 037 de 19 de junio de 1991 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, así como el Acuerdo No. 004 de 26 de agosto de 2003 expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda nos permitimos, dentro de la oportunidad debida, atender la petición del asunto, en los siguientes términos:

1. **Objeto de la solicitud.**

Revisada su petición, se advierte que la misma está orientada a lo siguiente:

"(...) Quiero más inf sobre las viviendas (…)"

Aclaratoria: Textos copiados y pegados en este escrito los errores ortográficos hacen parte de la transcripción textual remitida por la entidad y/o el usuario.

2. **Respuesta a la petición.**

En primera medida, conviene informarle que a la fecha CORVIVIENDA **no cuenta con un programa por medio del cual se otorguen subsidios totales para la adquisición de vivienda nueva.**

En ese orden de ideas, le comunicamos que la entidad, dentro del Plan de Desarrollo Distrital **"CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS"**, tiene a su cargo el **PROGRAMA: UNIDOS POR UNA VIVIENDA PARA TI**, cuyo propósito es contribuir con la disminución del déficit cuantitativo de vivienda a través de la asignación de subsidios familiares de Vivienda de Interés Social para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el Distrito de Cartagena de Indias.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital, Corvivienda ha implementado la oferta institucional "MI CASA VA", regulado mediante Resolución No. 972 de 2024. Esta nueva oferta representa una evolución significativa en la política habitacional del Distrito, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos y una mayor cobertura en el acceso a soluciones habitacionales para los hogares cartageneros. Se contemplan tres modalidades de subsidios distritales para la adquisición de vivienda nueva, a los que pueden acceder los hogares, de acuerdo con sus circunstancias particulares:

a) **Subsidio Complementario:** Destinado a hogares que cuenten previamente con un subsidio del orden nacional en caso de que existiere.

b) **Subsidio Concurrente:** Permite su aplicación simultánea con otros subsidios sobre una misma solución de vivienda.

c) **Subsidio No Concurrente:** Se otorga de manera independiente cuando el hogar no cuenta con otros subsidios.

Para acceder a cualquiera de estas modalidades, los interesados deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

1. Identificar en el mercado inmobiliario de la ciudad de Cartagena, la vivienda nueva de interés social o prioritario de su preferencia, en el proyecto de su interés.

2. Los hogares interesados deben adquirir una vivienda de interés social- VIS o una vivienda de interés prioritario – VIP, ubicada en el distrito de Cartagena de Indias, cuyo valor no supere el máximo establecido que es de 150 SMLMV y 90 SMLMV, respectivamente.

3. Tener conformado un grupo o núcleo familiar, en cuyo caso será el jefe de hogar o cabeza de familia quien solicite la aplicación del subsidio familiar de vivienda acercándose directamente a la constructora del proyecto, quien realizará el registro y postulación en la plataforma MI CASA VA.

4. El jefe del hogar deberá ser mayor de edad.

5. No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.

6. No haber sido beneficiarios, previamente, de un subsidio de vivienda de interés social a nivel nacional o a nivel local, en la modalidad de vivienda nueva.

7. Residir en el distrito de Cartagena de Indias por un periodo no inferior a seis (6) años.

8. El domicilio del jefe del hogar registrado en el SISBÉN IV debe ser el distrito de Cartagena de Indias.

9. Tener ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

10. Pertenecer a uno de los grupos poblacionales priorizados:
 - Pobreza extrema
 - Víctimas del conflicto armado
 - Damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia o localizadas en zonas de alto riesgo
 - Demanda libre, según la clasificación del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (en adelante (Sisbén).

En ese sentido, es necesario señalarle que el proceso de verificación y asignación se realizará a través de la plataforma MI CASA VA, a través del cual se revisarán los documentos aportados por el jefe del hogar, los cuales deberán ser remitidos por la constructora, garantizando transparencia y eficiencia en el trámite. Para el análisis de la documentación, esta variará en función de la naturaleza de los ingresos del hogar, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

Para los **empleados** se requerirá la presentación de los siguientes documentos:	Para los **trabajadores independientes** se requerirá la presentación de los siguientes documentos:
- Cédula de ciudadanía del jefe del hogar ampliada al 150% - Certificado laboral donde se especifique el salario devengado por el jefe del hogar y en el que se indiquen los datos del contacto del empleador que expide la certificación. - Últimos 2 comprobantes de pago de salario mensual del jefe del hogar, si el pago es quincenal se requerirá los últimos 4 comprobantes de pago de salario.	- Cédula de ciudadanía del jefe del hogar ampliada al 150% - Certificado de ingresos del jefe del hogar expedido por un contador, donde se especifiquen los datos de contacto de quien expide la certificación. - Extractos bancarios del jefe del hogar correspondientes a los últimos 2 meses, referentes a los movimientos de cuentas que tenga el mencionado jefe de hogar.

Una vez recibida y verificada la documentación completa, CORVIVIENDA, a través de la Oficina Asesora de Planeación validará los ingresos reportados, pudiendo contactar a empleadores o personas que expidieron las certificaciones para confirmar la información. De esta verificación pueden resultar dos escenarios:

1. Si se confirma que los ingresos del hogar cumplen con el rango establecido, se procederá con la asignación del subsidio mediante acto administrativo.

2. De encontrarse que los ingresos superan el límite permitido, se informará al hogar mediante correo electrónico los motivos del rechazo y se actualizará su estado en la plataforma a "RECHAZADO".

Es importante señalar que los hogares que reciban un resultado negativo en esta verificación podrán volver a postularse una vez sus condiciones se ajusten a los requisitos establecidos.

Igualmente, se le informa que el valor del subsidio se determinará según los ingresos mensuales reportados por el hogar postulante. Para familias con ingresos entre cero (0) y dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), el subsidio será equivalente a diez (10) SMLMV. Por su parte, aquellos hogares que acrediten ingresos entre dos (2) y cuatro (4) SMLMV recibirán un subsidio por valor de ocho (8) SMLMV.

Se recuerda que estos apoyos financieros están destinados a facilitar la adquisición de Vivienda de Interés Social (VIS) o Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en proyectos ubicados en el Distrito de Cartagena, y su asignación estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa "MI CASA VA".

Finalmente, en el evento en que esta oferta institucional no se acomode a sus necesidades, lo invitamos a estar atento a los diferentes medios de comunicaciones, redes sociales y página web de la Entidad a efectos de estar al tanto de las futuros programas o proyectos que sean aperturados por parte de Corvivienda, que puedan ser de mayor interés para Usted.

Esperamos de esta manera haber dado respuesta a sus inquietudes, con la disposición siempre de ser cumplidores de los preceptos constitucionales y haber resuelto sus dudas.

Le recordamos que estamos al servicio de la ciudadanía, nuestras oficinas se encuentran ubicadas de manera provisional en el Edificio BCH, carrera 8ª-65 (Cartagena de Indias), nuestros canales virtuales, esto es: página web www.corvivienda.gov.co – Atención Al Usuario, https://corvivienda.gov.co/web/index.php/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania o al correo electrónico atencionalusuario@corvivienda.gov.co.

Atentamente,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CORVIVIENDA

Proyectó: Cindy Carrasquilla Malambo-Asesora Externa Cindy Carrasquilla Malambo
Revisó: Johalyce Villareal del Rio. Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico OAJ
V.B.: Angie Catherine Agudelo Reyes – Profesional Universitario

Oficio CORVI-OFI-0746-2026

Cartagena de Indias D. T. y C., Martes 28 de Abril de 2026.

Señor
ERIC NEGRETTI
Correo: eric-negretti@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A COMUNICACIÓN EXTERNA CON RADICADO No. RAD 0791-2026 .

Cordial saludo:

En cumplimiento de las competencias misionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", contenidas en el Acuerdo No. 037 de 19 de junio de 1991 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, así como el Acuerdo No. 004 de 26 de agosto de 2003 expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda nos permitimos, dentro de la oportunidad debida, atender la petición del asunto, en los siguientes términos:

1. **Objeto de la solicitud.**

Revisada su petición, se advierte que la misma está orientada a lo siguiente:

> Buenos días
> Quisiera obtener información sobre el desembolso que viene del banco mundial a las migrantes venezolanos que salieron En el subsidio de arriendo que viene de parte de corvivienda
> Obtener Outlook para Android

Aclaratoria: Textos copiados y pegados en este escrito los errores ortográficos hacen parte de la transcripción textual remitida por la entidad y/o el usuario.

2. **Respuesta a la solicitud.**

LA CONVOCATORIA NRO. 001 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE HOGARES MIGRANTES VENEZOLANOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL "SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, , fue lanzada por **El Fondo Nacional de Vivienda** - **FONVIVIENDA**, en ejercicio de las facultades instituidas en el Decreto Ley 555 de 2003; con el objetivo de promover la postulación de hogares migrantes venezolanos residentes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (Bolívar).

Por su parte, nuestra entidad **Corvivienda** fue designada únicamente para adelantar la organización y logística del proceso de inscripción en las convocatorias del subsidio de arrendamiento, así como para brindar acompañamiento en dicha etapa.

No obstante, esta entidad **no tiene competencia ni facultad legal para realizar los desembolsos de los cánones de arrendamiento**, ni para emitir cuentas de cobro relacionadas con dicho subsidio.

La competencia para la asignación, giro y demás actuaciones administrativas relacionadas con los pagos corresponde exclusivamente al **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, a través del **Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda)**, entidades responsables del manejo y ejecución de los recursos del programa.

Adicionalmente, nos permitimos informarle que nuestra entidad ya ha elevado consulta formal ante el Ministerio de Vivienda y Fonvivienda respecto a esta novedad presentada en los desembolsos, con el fin de obtener claridad sobre la situación. Actualmente nos encontramos a la espera de la respuesta por parte de la autoridad competente

Teniendo en cuenta lo anterior ,le sugerimos dirigir su solicitud directamente ante el Ministerio de Vivienda o Fonvivienda, con el fin de obtener información precisa sobre el estado de su desembolso correspondiente al mes de enero, la cual podrá ser enviada a los correos electrónicos:

Gcampo@minvivienda.gov.co
Arriendobm@minvivienda.gov.co
Jbarrera@minvivienda.gov.co
correspondencia@minvivienda.gov.co

Esperamos de esta manera haber dado respuesta a sus inquietudes, con la disposición siempre de ser cumplidores de los preceptos constitucionales y haber resuelto sus dudas.

Le recordamos que estamos al servicio de la ciudadanía, nuestras oficinas se encuentran ubicadas de manera provisional en el Edificio BCH, carrera 8ª-65 (Cartagena de Indias), nuestros canales virtuales, esto es: página web www.corvivienda.gov.co – Atención Al Usuario, https://corvivienda.gov.co/web/index.php/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania al correo electrónico atencionalusuario@corvivienda.gov.co.

Atentamente,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CORVIVIENDA

Proyectó: Geraldine Correa U- Asesoria Externa Oficina Asesora Juridica.
Revisó: Johalyce Villareal del Rio. Asesora Jurídica Externa.
Revisò: Fernando Ferrari Florez-Asesor Juridico OAJ
V.B: Angie Catherine Agudelo Reyes – Profesional Universitario

Oficio CORVI-OFI-0745-2026

Señores
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

FONVIVIENDA – Fondo Nacional de Vivienda
E.S.D

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE DESEMBOLSO SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO- RADICACO INTERNO 0609- 2026.

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada por la señora **ERIC NEGRETTI** beneficiario de la CONVOCATORIA **NRO. 002 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE HOGARES MIGRANTES VENEZOLANOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DEL "SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA"**, mediante la cual solicita información sobre el desembolso del subsidio de arrendamiento correspondiente, nos permitimos dar traslado de la petición presentada previas las siguientes consideraciones:

CORVIVIENDA fue designada exclusivamente para adelantar las actividades de organización y logística del proceso de inscripción en la mencionada convocatoria. En consecuencia, esta entidad no cuenta con competencia legal ni administrativa para ordenar, autorizar o efectuar los desembolsos de los cánones de arrendamiento, ni para emitir cuentas de cobro relacionadas con el subsidio.

La competencia para la asignación, administración y giro de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda corresponde al **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, a través del **Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda)**, entidades responsables de la ejecución del programa.

En virtud de lo anterior, y conforme previstas en la Ley 1755 de 2015, se remite la presente solicitud a las entidades competentes, para que se sirvan emitir respuesta de fondo a la peticionaria respecto del estado del desembolso reclamado.

La respuesta deberá ser notificada a la peticionaria a través del correo electrónico: eric-negretti@hotmail.com.

No siendo más el motivo del presente escrito, agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud o respuesta , la cual podrá ser notificada mediante nuestros canales virtuales, esto es: página web www.corvivienda.gov.co – Atención Al Usuario, https://corvivienda.gov.co/web/index.php/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania al correo electrónico atencionalusuario@corvivienda.gov.co

Atentamente,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CORVIVIENDA

Proyectó: Geraldine Correa U. Asesora Externa- OAJ.
Revisó: Johalyce Villareal del Rio. Asesora Juridica Externa.
Revisò: Fernando Ferrari Florez-Asesor Juridico OAJ
V.B: Angie Catherine Agudelo Reyes – Profesional Universitario

Oficio CORVI-OFI-0745-2026

Cartagena de Indias D. T. y C., Miercoles 28 de abril de 2026

Señor(a)
ISAMAR CASSIANI
Cédula: 1.002.294.667
Correo: isamarcassiani8595@gmail.com
Celular:3122568217
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A COMUNICACIÓN EXTERNA CON RADICADO No. 0778-2026.
Cordial saludo:

En cumplimiento de las competencias misionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", contenidas en el Acuerdo No. 037 de 19 de junio de 1991 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, así como el Acuerdo No. 004 de 26 de agosto de 2003 expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda nos permitimos, dentro de la oportunidad debida, atender la petición del asunto, en los siguientes términos:

1. **Objeto de la solicitud.**

Revisada su petición, se advierte que la misma está orientada a lo siguiente:

"(...) Solicito que por favor me inscriban en los proyectos de vivienda Dirrecion sector San Francisco barrio 20 de julio calle caldas *(...)"*

Aclaratoria: Textos copiados y pegados en este escrito los errores ortográficos hacen parte de la transcripción textual remitida por la entidad y/o el usuario.

2. **Respuesta a la petición.**

En primera medida, conviene informarle que a la fecha CORVIVIENDA **no cuenta con un programa por medio del cual se otorguen subsidios totales para la adquisición de vivienda nueva.**

En ese orden de ideas, le comunicamos que la entidad, dentro del Plan de Desarrollo Distrital **"CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS"**, tiene a su cargo el **PROGRAMA: UNIDOS POR UNA VIVIENDA PARA TI**, cuyo propósito es contribuir con la disminución del déficit cuantitativo de vivienda a través de la asignación de subsidios familiares de Vivienda de Interés Social para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el Distrito de Cartagena de Indias.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital, Corvivienda ha implementado la oferta institucional "MI CASA VA", regulado mediante Resolución No. 972 de 2024. Esta nueva oferta representa una evolución significativa en la política habitacional del Distrito, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos y una mayor cobertura en el acceso a soluciones habitacionales para los hogares cartageneros. Se contemplan tres modalidades de subsidios distritales para la adquisición de vivienda nueva, a los que pueden acceder los hogares, de acuerdo con sus circunstancias particulares:

a) **Subsidio Complementario:** Destinado a hogares que cuenten previamente con un subsidio del orden nacional en caso de que existiere.

b) **Subsidio Concurrente:** Permite su aplicación simultánea con otros subsidios sobre una misma solución de vivienda.

c) **Subsidio No Concurrente:** Se otorga de manera independiente cuando el hogar no cuenta con otros subsidios.

Para acceder a cualquiera de estas modalidades, los interesados deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

1. Identificar en el mercado inmobiliario de la ciudad de Cartagena, la vivienda nueva de interés social o prioritario de su preferencia, en el proyecto de su interés.

2. Los hogares interesados deben adquirir una vivienda de interés social- VIS o una vivienda de interés prioritario – VIP, ubicada en el distrito de Cartagena de Indias, cuyo valor no supere el máximo establecido que es de 150 SMLMV y 90 SMLMV, respectivamente.

3. Tener conformado un grupo o núcleo familiar, en cuyo caso será el jefe de hogar o cabeza de familia quien solicite la aplicación del subsidio familiar de vivienda acercándose directamente a la constructora del proyecto, quien realizará el registro y postulación en la plataforma MI CASA VA.

4. El jefe del hogar deberá ser mayor de edad.

5. No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.

6. No haber sido beneficiarios, previamente, de un subsidio de vivienda de interés social a nivel nacional o a nivel local, en la modalidad de vivienda nueva.

7. Residir en el distrito de Cartagena de Indias por un periodo no inferior a seis (6) años.

8. El domicilio del jefe del hogar registrado en el SISBÉN IV debe ser el distrito de Cartagena de Indias.

9. Tener ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

10. Pertenecer a uno de los grupos poblacionales priorizados:
 - Pobreza extrema
 - Víctimas del conflicto armado
 - Damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia o localizadas en zonas de alto riesgo
 - Demanda libre, según la clasificación del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (en adelante (Sisbén).

En ese sentido, es necesario señalarle que el proceso de verificación y asignación se realizará a través de la plataforma MI CASA VA, a través del cual se revisarán los documentos aportados por el jefe del hogar, los cuales deberán ser remitidos por la constructora, garantizando transparencia y eficiencia en el trámite. Para el análisis de la documentación, esta variará en función de la naturaleza de los ingresos del hogar, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

Para los **empleados** se requerirá la presentación de los siguientes documentos:	Para los **trabajadores independientes** se requerirá la presentación de los siguientes documentos:
- Cédula de ciudadanía del jefe del hogar ampliada al 150% - Certificado laboral donde se especifique el salario devengado por el jefe del hogar y en el que se indiquen los datos del contacto del empleador que expide la certificación. - Últimos 2 comprobantes de pago de salario mensual del jefe del hogar, si el pago es quincenal se requerirá los últimos 4 comprobantes de pago de salario.	- Cédula de ciudadanía del jefe del hogar ampliada al 150% - Certificado de ingresos del jefe del hogar expedido por un contador, donde se especifiquen los datos de contacto de quien expide la certificación. - Extractos bancarios del jefe del hogar correspondientes a los últimos 2 meses, referentes a los movimientos de cuentas que tenga el mencionado jefe de hogar.

Una vez recibida y verificada la documentación completa, CORVIVIENDA, a través de la Oficina Asesora de Planeación validará los ingresos reportados, pudiendo contactar a empleadores o

personas que expidieron las certificaciones para confirmar la información. De esta verificación pueden resultar dos escenarios:

1. Si se confirma que los ingresos del hogar cumplen con el rango establecido, se procederá con la asignación del subsidio mediante acto administrativo.

2. De encontrarse que los ingresos superan el límite permitido, se informará al hogar mediante correo electrónico los motivos del rechazo y se actualizará su estado en la plataforma a "RECHAZADO".

Es importante señalar que los hogares que reciban un resultado negativo en esta verificación podrán volver a postularse una vez sus condiciones se ajusten a los requisitos establecidos.

Igualmente, se le informa que el valor del subsidio se determinará según los ingresos mensuales reportados por el hogar postulante. Para familias con ingresos entre cero (0) y dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), el subsidio será equivalente a diez (10) SMLMV. Por su parte, aquellos hogares que acrediten ingresos entre dos (2) y cuatro (4) SMLMV recibirán un subsidio por valor de ocho (8) SMLMV.

Se recuerda que estos apoyos financieros están destinados a facilitar la adquisición de Vivienda de Interés Social (VIS) o Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en proyectos ubicados en el Distrito de Cartagena, y su asignación estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa "MI CASA VA".

Finalmente, en el evento en que esta oferta institucional no se acomode a sus necesidades, lo invitamos a estar atento a los diferentes medios de comunicaciones, redes sociales y página web de la Entidad a efectos de estar al tanto de las futuros programas o proyectos que sean aperturados por parte de Corvivienda, que puedan ser de mayor interés para Usted.

Esperamos de esta manera haber dado respuesta a sus inquietudes, con la disposición siempre de ser cumplidores de los preceptos constitucionales y haber resuelto sus dudas.

Le recordamos que estamos al servicio de la ciudadanía, nuestras oficinas se encuentran ubicadas de manera provisional en el Edificio BCH, carrera 8ª-65 (Cartagena de Indias), nuestros canales virtuales, esto es: página web www.corvivienda.gov.co – Atención Al Usuario, https://corvivienda.gov.co/web/index.php/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania o al correo electrónico atencionalusuario@corvivienda.gov.co.

Atentamente,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CORVIVIENDA

Proyectó: Valentina Banquez Figueroa- Abogada Asesora Jurídica Externa
Revisó: Johalyce Villareal del Rio. Asesora Jurídica Externa.
Revisò: Fernando Ferrari Florez-Asesor Juridico OAJ
V.B: Angie Catherine Agudelo Reyes – Profesional Universitario

Oficio CORVI-OFI-0743-2026

Cartagena de Indias D. T. y C., Miercoles 28 de abril de 2026

DOCTOR
JOSE MOLINA NATERA
Grado 105-02 coordinador catastro
Área Metropolitana de Barranquilla – AMB E.S.D
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO SOLICITUD DE DOCUMENTOS - RADICADO AMB-SPTC-C-0980-2026 de fecha 19/03/2026.

Nota: Al responder este Oficio favor citar el Radicado 0676-2026.

Reciba un saludo especial del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y a la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias.

Por medio del presente escrito permitimos allegar a su despacho los documentos solicitados mediante el Oficio Radicado **AMB-SPTC-C-0980-2026** de fecha 19/03/2026 remitido por el Área Metropolitana de Barranquilla – AMB, mediante el cual se solicita el envío de documentación que reposa en los archivos de nuestra entidad; con el fin de dar continuidad y llevar a culminación el trámite requerido.

En consecuencia, se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Resolución No. 824 de fecha 13 de septiembre de 2024, expedida por CORVIVIENDA.
2. Resolución No. 825 de fecha 13 de septiembre de 2024, expedida por CORVIVIENDA.
3. Certificado Plano Predial Catastral.

Lo anterior, para su correspondiente revisión, análisis y trámite.

En este sentido, se estima atendida de fondo la solicitud elevada en el radicado de la referencia, en los términos del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. No obstante, esta entidad queda atenta a cualquier requerimiento adicional que se estime pertinente.

Le recordamos que estamos al servicio de la ciudadanía, nuestras oficinas se encuentran ubicadas de manera provisional en el Edificio BCH, carrera 8ª-65 (Cartagena de Indias), nuestros canales virtuales, esto es: página web www.corvivienda.gov.co – Atención Al Usuario, https://corvivienda.gov.co/web/index.php/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania o al correo electrónico atencionalusuario@corvivienda.gov.co.

Atentamente,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CORVIVIENDA

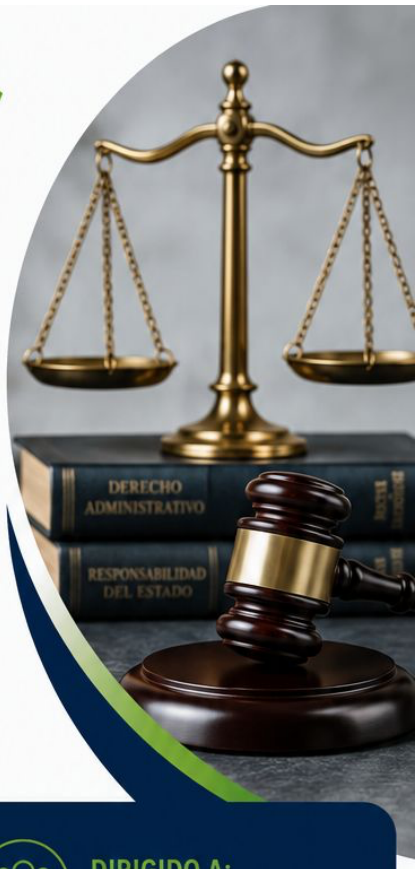
Proyectó: Mary Meza Pinzón–A.E. Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Geraldine Correa Useche Asesora externa Enlace Legalización- PQRSDF
Aprobó: Danian Enrique Castellar Figueroa - PU. Jefe de Oficina Legalización y Titulación.
Revisó: Johalyce Villareal del Rio. Asesora Jurídica Externa.
Revisò: Fernando Ferrari Florez-Asesor Juridico OAJ
V.B: Angie Catherine Agudelo Reyes – Profesional Universitario

CORVIVIENDA

HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

CAPACITACIÓN EN ASUNTOS JURÍDICOS

"DAÑO ANTIJURÍDICO"



DICTADA POR:
FERNANDO FERRARI FLÓREZ

FECHA:
LUNES 11 DE MAYO DE 2026

HORA:
2:00 P.M.

MODALIDAD:
VIRTUAL

LINK DE ACCESO:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWBiOTRjNmMtMTlNS00MzQ2LTk0MzEtOGUwMTFjNGlzYWIx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2240f84aab-3e38-4769-b140-79fd2b67ec42%22%2c%22Oid%22%3a%221afce213-73e5-41d5-8d3a-f05b39c1ff13%22%7d

DIRIGIDO A:
Profesionales, asesores jurídicos, funcionarios públicos y demás interesados en fortalecer sus conocimientos en temas jurídicos.

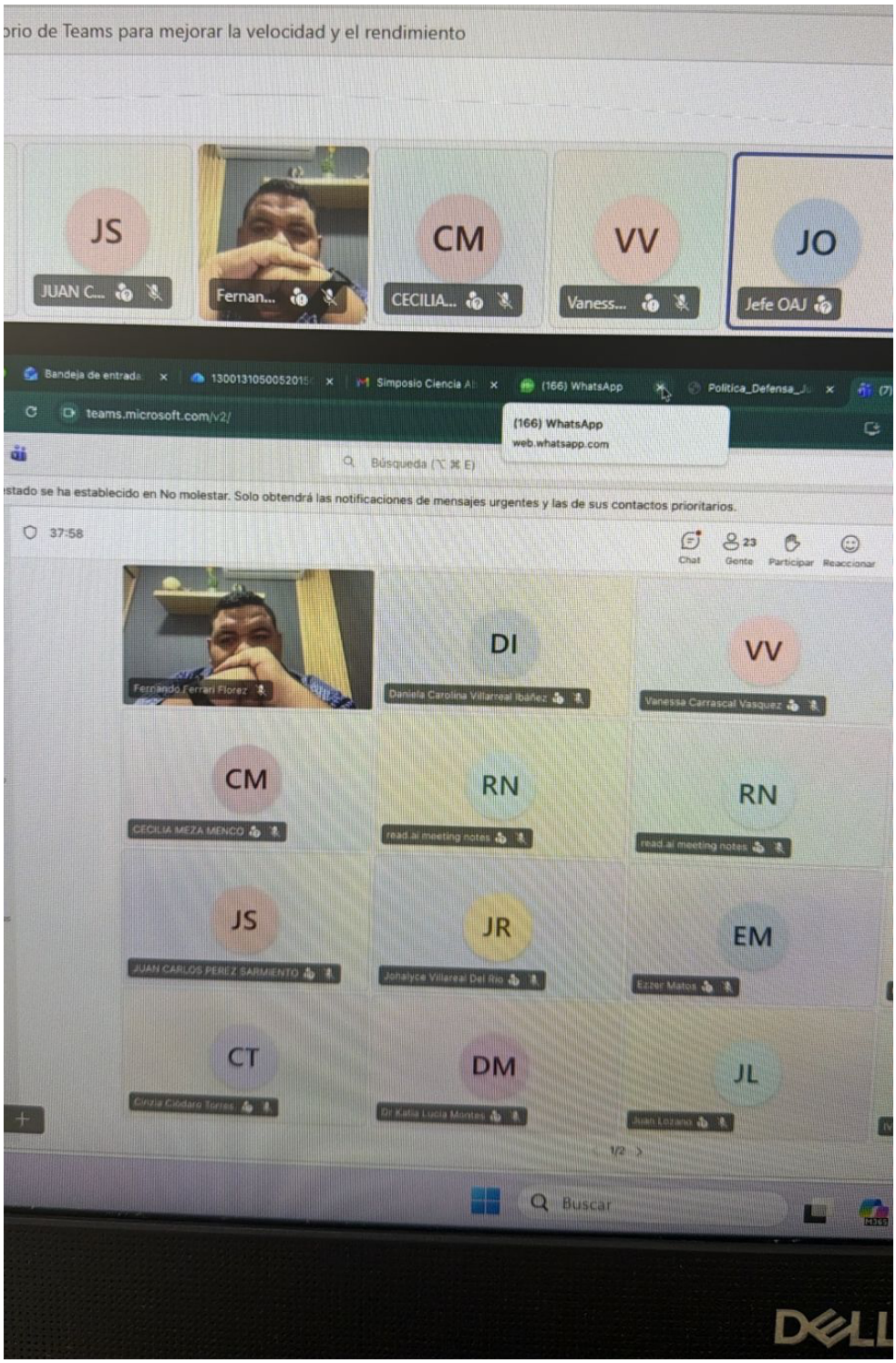
OBJETIVO:
Fortalecer los conocimientos sobre el daño antijurídico, su configuración y reparación, desde la perspectiva jurisprudencial y normativa vigente.

¡TU PARTICIPACIÓN ES MUY IMPORTANTE!

Contamos con tu asistencia.

La actualización jurídica fortalece nuestra gestión y contribuye a una mejor toma de decisiones.


Búsqueda (Ctrl+Alt+E)
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
JS
FF
CM
RN
RN
JI
DIAPOSITIVAS DAÑO ANTIJURIDICO (1)
CORVIVIENDA
FERNANDO FERRARI FLOREZ
Abogado
Especialista en Contratación Estatal
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Constitucional
Especialista en Derecho Disciplinario
Especialista en Servicios Públicos
Magister en Contratación Estatal
Magister en Derecho Administrativo
Doctor en Derecho
DAÑO ANTIJURIDICO
Generalidades y Políticas de Prevención
Haz clic para agregar notas
Buscar


rio de Teams para mejorar la velocidad y el rendimiento
JS
JUAN C...
Fernan...
CM
CECILIA...
VV
Vaness...
JO
Jefe OAJ
Bandeja de entrada
Simposio Ciencia A
(166) WhatsApp
Política_Defensa_J
teams.microsoft.com/v2/
(166) WhatsApp
web.whatsapp.com
Búsqueda (⌥ ⌘ E)
stado se ha establecido en No molestar. Solo obtendrá las notificaciones de mensajes urgentes y las de sus contactos prioritarios.
37:58
Chat
Gente
23
Participar
Reaccionar
Fernando Ferrari Florez
DI
Daniela Carolina Villarreal Ibáñez
VV
Vanessa Carrascal Vasquez
CM
CECILIA MEZA MENCO
RN
read.ai meeting notes
RN
read.ai meeting notes
JS
JUAN CARLOS PEREZ SARMIENTO
JR
Johalyce Villareal Del Rio
EM
Ezzer Matos
CT
Cinzia Ciddario Torres
DM
Dr Katia Lucia Montes
JL
Juan Lozano
1/2
Buscar
DELL